



Ayuntamiento de
Carboneras

ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO CELEBRADO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA CINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

En Carboneras, siendo las doce horas del día cinco de mayo de dos mil diecisiete, se reúnen con el Sr. Alcalde, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores Concejales que seguidamente se relacionan, a fin de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

***** Por el GICAR:**

D. SALVADOR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (Alcalde).
D. FELIPE CAYUELA HERNÁNDEZ.
D^a M^a ÁNGELES RUIZ VENZAL.
D. PEDRO JOSÉ VENZAL PÉREZ.
D^a ANA MARIA MORENO FERNANDEZ.

***** Por el P.P.:**

D. SALVADOR ALARCÓN VICENTE.
D. PASCUAL DÍAZ HERNANDEZ.

***** Por el PSOE:**

D. JOSÉ LUIS AMERIGO FERNÁNDEZ.
D^a ISABEL GALERA FERNANDEZ.
D^a JOSEFA CRUZ ORTA.
D^a VANESA FUENTES LOZANO

AUSENTES:

D. MATEO JAVIER HERNANDEZ TRISTAN. PSOE (no justifica la ausencia)
D. RAMON SOTO CARRILLO. PSOE (no justifica la ausencia)

Secretario : D. Francisco Javier Rodríguez Rodríguez.

Existiendo el quórum necesario para la celebración del Pleno, en primera convocatoria, a que se refiere el art. 90 del R.O.F., el Sr. Alcalde abre la sesión, declarada pública, y se pasan a exponer los siguientes asuntos con arreglo al **orden del día** previsto:

PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR de fecha 31 de marzo de 2017.

PUNTO SEGUNDO: PLAN ANUAL NORMATIVO 2017.

PUNTO TERCERO: PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE PERSONAL, PARA SOLICITAR A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS ENTIDADES LOCALES DEL MINHAP, LA REPOSICIÓN DE TRES PLAZAS VACANTES PERTENECIENTES A LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2017.

PUNTO CUARTO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE CARBONERAS, POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, Y DELEGACIÓN EN LA MISMA DE LA COMPETENCIA PARA SU IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN TRIBUTARIA.

---0-0-0---



**Ayuntamiento de
Carboneras**

PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR DE FECHA 31 de marzo de 2017.

No se producen intervenciones y sometida a votación la aprobación del acta anterior, la misma es aprobada por mayoría absoluta, con los votos a favor de los cinco miembros del GICAR y los dos Concejales del P.P. y el voto en contra de los cuatro Concejales del PSOE presentes en esta sesión, sin justificar el motivo de su voto en contra la aprobación del acta.

PUNTO SEGUNDO: PLAN ANUAL NORMATIVO 2017.

A instancia del Sr. Alcalde, procede la Secretaría a dar lectura del dictamen emitido la Comisión Informativa de Asuntos Sociales, Presidencia, Salud, Participación Ciudadana y Mujer, celebrada el pasado 2 de mayo de 2017, cuyo texto se reproduce:

<< Indica el Sr. Secretario que por error de omisión no se ha incluido en la previsión de nuevas Ordenanzas la “Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por acceso al Empleo Público mediante procesos selectivos” y propone que se incluya en el Plan Anual Normativo para 2017, lo que es considerado oportuno por los miembros de la Comisión Informativa, con el voto unánime de los tres grupos políticos.

Seguidamente se da cuenta del Informe-Propuesta de Secretaría, que obra en el expediente, y cuyo texto a continuación se reproduce añadiendo la Ordenanza Fiscal mencionada en el párrafo anterior:

“En relación con el expediente relativo a la aprobación del Plan Anual Normativo de este Ayuntamiento, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 26 de abril de 2017 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Con fecha 26 de abril de 2017, se inició por la Alcaldía expediente para llevar a cabo la aprobación del Plan Anual Normativo de este Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Carboneras

SEGUNDO. Con fecha de 26 de abril de 2017, se recibió el Plan Anual Normativo municipal redactado por la Secretaría del Ayuntamiento.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

La Legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 25 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno [en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local].
- El artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación de acuerdo con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Anual Normativo de este Ayuntamiento que obra en el expediente y cuyo texto se reproduce a continuación:

“ PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AYUTAMIENTO DE CARBONERAS 2017

El artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vaya a ser elevadas para su aprobación. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

1. De conformidad con lo señalado, las iniciativas reglamentarias que el Ayuntamiento pretende aprobar son las siguientes:



Ayuntamiento de Carboneras

* Revisión y Modificación de las vigentes ordenanzas fiscales y reglamentos si se estima necesario o conveniente.

* Revisión y modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de licencia Urbanística.

* Revisión de la ordenanza fiscal reguladora del IBI. (IMPUESTO DE BIENES INUEBLES URBANA Y RUSTICA)

* Revisión y modificación del Impuesto de Construcciones y Obras (ICIO)

* Revisión y modificación de la ordenanza general y fiscal reguladora de la tasa para la expedición administrativa en los procedimientos de asimilado al régimen de fuera de ordenación o en situación legal de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones, e instalaciones en suelo no urbanizable.

* Revisión y modificación del Impuesto de Vehículos de tracción Mecánica.

* Revisión y modificación del Impuesto del Incremento del valor de los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana. (IIVBNU)

* Revisión y Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos.

* Aprobación de nuevas ordenanzas o reglamentos:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio local al que se refiere el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Acceso al Empleo Público mediante procesos selectivos.

2. Dado que se trata de una previsión carente de concreción, el desarrollo de las iniciativas reglamentarias referidas en el punto anterior estará condicionada a la posibilidad real de su ejecución en función de las circunstancias concurrentes, disponibilidades municipales y oportunidad de las medidas y, por tanto, no suponen ningún compromiso, ni obligación para el Ayuntamiento.

3. El presente Plan Normativo tendrá vigencia indefinida mientras no sea anulado expresamente por el Ayuntamiento pudiendo ser objeto de modificaciones puntuales para incluir nuevas iniciativas reglamentarias si se estiman necesarias.

Carboneras a 26 de Abril de 2017. El Alcalde Presidente.”

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento [dirección <https://carboneras.sedelectronica.es> en la página web



Ayuntamiento de
Carboneras

www.ayuntamientocarboneras.es] con el fin de que este a disposición de los interesados.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

No se produce debate y sometido a votación, se acuerda elevar al Pleno la citada propuesta, con el voto a favor de la representante del grupo GICAR y del representante del P.P. y la abstención de la representante del PSOE quien indica que su grupo manifestará lo oportuno en el Pleno que se convoque al efecto.>>

DEBATE:

El Sr. Concejal de Hacienda, D. Felipe Cayuela hace uso de su turno de palabra y señala que desde octubre de 2016 es de obligado cumplimiento la elaboración de un Plan Normativo, que es una previsión de aquellas normas, ordenanzas y/o reglamentos que el Ayuntamiento pretende crear, revisar o modificar. Cumpliendo con dicha exigencia, se trae este Punto hoy a Pleno.

Se somete a votación la aprobación la propuesta anterior, siendo la misma aprobada por mayoría absoluta, con los votos a favor de los cinco miembros del GICAR y los dos Concejales del P.P. y la abstención de los cuatro Concejales del PSOE presentes en la sesión.

PUNTO TERCERO: PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE PERSONAL, PARA SOLICITAR A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS ENTIDADES LOCALES DEL MINHAP, LA REPOSICIÓN DE TRES PLAZAS VACANTES PERTENECIENTES A LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2017.

A petición del Sr. Alcalde, procede la Secretaría a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo y Personal, celebrada el pasado 26 de abril de 2017, cuyo texto se reproduce:

<< Se procede por la Secretaría a dar cuenta de la propuesta de la Concejalía de Hacienda, Empleo y Personal de fecha a 21 de abril de 2017, cuyo texto a continuación se reproduce:



Ayuntamiento de Carboneras

Vista la necesidad suscitada para la elaboración de una oferta de empleo público para el año 2017, y considerando que es pretensión de este Ayuntamiento priorizar la cobertura de plazas para su destino a la Policía Local.

Por los servicios jurídicos de este Ayuntamiento, se ha emitido informe sobre la Oferta de Empleo Público con fecha 21 de abril de 2017.

De acuerdo con el artículo 20.Uno.2 C) de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016: “En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de la Policía Local, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades Locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente. En relación con este último, la Entidad deberá adoptar un Acuerdo del Pleno u órgano competente en el que se solicite la reposición de las plazas vacantes y en el que se ponga de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado por la correspondiente Entidad Local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de plazas.”

Y el artículo 20. Cinco de dicha Ley establece dos condicionantes a dicha autorización: el primero se contiene en el primer apartado cuando dice que “la validez de la autorización contenida en el apartado Uno.2 de este artículo estará condicionada a que las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos definida en el apartado Uno.3, se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización del año 2016.” Y el segundo condicionante se establece en el segundo apartado del artículo 20. Cinco de la ley 48/2015 al indicar que “la validez de la autorización contenida en el apartado Uno.2 de este artículo estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe, mediante publicación de la misma en el Diario oficial de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las



Ayuntamiento de Carboneras

citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.”

Con fecha 3 de abril de 2017 el Interventor Municipal ha emitido informe sobre el cumplimiento de los límites en materia de endeudamiento y de la estabilidad presupuestaria.

Que en la reunión de la Comisión Paritaria para la Interpretación del Convenio de los Trabajadores, llevada a cabo el pasado 10 de marzo, con los Representantes Sindicales del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento, se acordó, entre otros, sacar a oferta pública de empleo para 2017, tres plazas de Policía Local, por considerarlas prioritarias para el municipio, de acuerdo con el art. 20-C de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, vigente para este ejercicio por encontrarse los mismos prorrogados.

En consecuencia con lo anterior, se propone al Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la autorización a la que se refiere el art. 20.Uno.2 C) de la Ley 48/2015, de Presupuestos Generales del Estado, con acreditación del cumplimiento de los requisitos sobre límites de endeudamiento y principio de estabilidad, para la reposición de 3 plazas que se acumulan en el cuerpo de la Policía Local, y que resultan del cálculo de la tasa de reposición de efectivos en aplicación del 100 por ciento máximo permitido al personal de la Policía Local.

Segundo.- Una vez obtenida la correspondiente autorización por el Ministerio, delegar en el Sr. Alcalde para la continuación de la tramitación pertinente, así como su aprobación y publicación de la Oferta de Empleo Pública para 2017.

En Carboneras, a 21 de abril de 2017.
El Concejel-Delegado de Hacienda y Personal
Fdo: Felipe Cayuela Hernández.”

No se producen intervenciones y sometido a la consideración de los miembros de la Comisión Informativa, se acuerda, por mayoría absoluta, con los votos a favor de los representantes del P.P. y del GICAR y la abstención del representante del P.S.O.E., elevar este asunto al Pleno de este Ayuntamiento a fin de que proceda a aprobar, si procede, la propuesta anterior.>>



Ayuntamiento de Carboneras

DEBATE:

El Sr. Concejal de Hacienda, D. Felipe Cayuela hace uso de su turno de palabra e indica que se solicitan al Ministerio estas tres plazas porque así lo establece la Ley, acreditando mediante los correspondientes informes, que el Ayuntamiento cumple con los requisitos establecidos a tal efecto.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. José Luís Amérigo toma la palabra y destaca el hecho de que según la documentación obrante en el expediente, no se han reunido con la Policía Local ni con sus representantes, para conocer sus necesidades reales. Consideran que se trata más de una necesidad política y no de una necesidad real del municipio, por lo que adelantan que su voto será en contra.

El Sr. Cayuela vuelve a hacer uso de su turno de palabra y aclara que según consta en el expediente, este Punto se debatió en la Comisión Paritaria celebrada el 10 de marzo, en la que se encuentran representantes del Personal Laboral y del Personal Funcionario y también destaca que en la Comisión Informativa el Grupo Municipal Socialista no pidió ningún tipo de información.

El Sr. Amérigo vuelve a tomar la palabra e indica que en el expediente no existe ningún Acta de ninguna Comisión Paritaria y por lo tanto, desconocen si se ha celebrado dicha comisión.

El Sr. Alcalde, D. Salvador Hernández toma la palabra para indicar que este Punto se trae a Pleno no por una cuestión política, sino por exigencia legal. Destaca que el Grupo Municipal Socialista siempre busca argumentos en contra, incluso para la creación de 3 puestos de trabajo, algo que repercutirá en la seguridad de los ciudadanos de Carboneras.

Recuerda que la Policía Local cuenta con un Oficial Jefe de Policía, que es quien está en contacto, tanto con el Concejal de Personal como con el Alcalde, así como con las distintas áreas del Ayuntamiento, para coordinar todas las actividades.

Concluye su intervención destacando que el representante de los funcionarios es un policía local, el cual está presente en todas las Comisiones Paritarias.

Tras el debate se somete a votación la aprobación la propuesta anterior, siendo la misma aprobada por mayoría absoluta, con los votos a favor de los cinco miembros del GICAR y los dos Concejales del P.P. y el voto en contra de los cuatro Concejales del PSOE presentes en esta sesión.



Ayuntamiento de
Carboneras

PUNTO CUARTO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE CARBONERAS, POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, Y DELEGACIÓN EN LA MISMA DE LA COMPETENCIA PARA SU IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN TRIBUTARIA.

El Sr. Alcalde concede la palabra a la Secretaría a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo y Personal, celebrada el pasado 26 de abril de 2017, cuyo texto se reproduce:

<< Se procede a dar cuenta del **Informe de Secretaría** de fecha a 21 de abril de 2017, cuyo texto a continuación se reproduce:

“ De conformidad con lo establecido en el art. 173 del ROF se emite este Informe, en los siguientes términos:

INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES:

La sociedad GALASA, cuyo objeto social viene constituido por la prestación del ciclo integral del agua, fue constituida el día 3 de febrero de 1989, como sociedad instrumental de la Administración.

GALASA queda adscrita a la Diputación de Almería, con fecha 1 de agosto de 2013, clasificándose por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como sociedad no financiera o sociedad de mercado. A GALASA, le es de aplicación, por tanto, la Disposición Adicional Novena, sobre redimensionamiento del Sector Público, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la modificación llevada a cabo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Según dicha Disposición Adicional, después de agotados todos los plazos legales, en este caso, si no alcanza un equilibrio financiero, del que actualmente carece, el 1 de diciembre del 2016, la empresa pública GALASA debe ser disuelta.

En la actualidad GALASA presta los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en 26 municipios de la provincia de Almería: Albanchez, Antas, Arboleas, Armuña de Almanzora, Bédar, Cantoria, Carboneras, Cuevas del Almanzora, Fines, Garrucha, Huércal-Overa, Laroya, Los Gallardos, Lúcar, Macael, Mojácar, Pulpí, Serón, Sierro, Somontín, Sufí, Taberno, Tíjola, Turre, Urrácal y Zurgena.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2016, adoptó, entre otros, el acuerdo número 6, sobre aprobación provisional del establecimiento de las Tasas por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral del agua



Ayuntamiento de Carboneras

de la Diputación de Almería y su Ordenanza Fiscal reguladora. Simultáneamente, se suprimen las Tasas vigentes; así como, de conformidad con la disposición derogatoria única de la nueva ordenanza fiscal que se aprueba, se deroga expresamente la "Ordenanza fiscal reguladora del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales prestado, en forma supramunicipal, por la Excma. Diputación Provincial de Almería, en los municipios de Antas, Arboleas, Bédar, Carboneras, Cuevas del Almanzora, Garrucha, Huércal-Overa, Los Gallardos, Mojácar, Pulpí, Taberno, Turre, Vera y Zurgena", publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 130, de fecha 10 de julio de 2003 y su anexo publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 238, de fecha 15 de diciembre de 2005; y la "Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua a poblaciones y las actividades conexas y accesorias al mismo" y su anexo, publicados en Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 238, de fecha 15 de diciembre de 2005.

La Ordenanza Fiscal, una vez en vigor, es de aplicación sólo a aquellos municipios que deleguen en la Diputación de Almería la potestad tributaria, es decir, la imposición y ordenación de las tasas relacionadas con el ciclo integral del agua de la Diputación (o en su caso, la parte que corresponda). En este sentido, la Diputación en este mismo acuerdo, acepta anticipadamente dichas delegaciones respecto de los municipios que efectúen tal delegación, salvo que, en el acuerdo municipal de delegación, se contemple alguna condición o extremo distinto al indicado, en cuyo caso, se requerirá acuerdo del Pleno provincial de aceptación, o que por cualquier otra circunstancia la Diputación considere conveniente tal acuerdo de aceptación o de rechazo expreso a la misma.

Con registro de entrada 448, de fecha 31 de enero de 2017, se remite por la Diputación documentación relativa a GALASA, el oficio se acompaña de:

- Modelo de acuerdo para los ayuntamientos que componen el sistema GALASA.
- Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral del agua por la sociedad GALASA.

INFORME:

La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE) dispone el régimen jurídico de las sociedades mercantiles estatales en los siguientes términos:

“Disposición adicional duodécima. Sociedades mercantiles estatales.



Ayuntamiento de Carboneras

1. Las sociedades mercantiles estatales se registrarán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que les sean de aplicación la normativa presupuestaria, contable, patrimonial, de control financiero y contratación. En ningún caso podrán disponer de facultades que impliquen el ejercicio de autoridad pública.

2. Las sociedades mercantiles estatales, con forma de sociedad anónima, cuyo capital sea en su totalidad de titularidad, directa o indirecta, de la Administración General del Estado o de sus Organismos públicos, se registrarán por el título VII de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas y por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que les sean de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero y de contratación.”

GALASA es una sociedad interlocal constituida, por así permitirlo el Art. 33 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA). Si bien, el Art. 85.bis de la LRBRL remite a la LOFAGE (artículos 45 a 60) el régimen jurídico de las entidades públicas empresariales, con las especialidades reseñadas en ese artículo. GALASA no es entidad pública empresarial, sino sociedad mercantil, de las reguladas por el Art. 85.ter de la LRBRL, que se rige totalmente por normas de derecho privado. Es una sociedad interlocal de la Diputación de Almería, en la que también participan los Ayuntamientos adheridos, que ejercen los derechos que le otorgan los estatutos a través de su participación en la Junta General.

La Ley de Bases del Régimen Local en su Art. 85, incorpora un criterio de preferencia dentro de las formas de gestión directas, dando prioridad a los modos administrativos (gestión por la propia entidad local, organismo autónomo), sobre las formas empresariales, públicas y privadas (entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles públicas).

Con el objeto de encontrar una solución que pueda equilibrar dicha empresa pública y con el fin de adoptar medidas efectivas encaminadas a superar la situación de déficit en la que se encuentra, los Grupos Políticos de la Diputación de Almería propusieron al Pleno provincial y este aprobó por unanimidad en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2016, la adopción de una serie de acuerdos encaminados a que tanto GALASA, la Diputación de Almería y los Ayuntamientos adheridos realicen una serie de actuaciones destinadas a intentar salvar la actual situación de la empresa, cuyo texto obra en el expediente.

En GALASA el control interno es ejercido por la Intervención General de la Diputación Provincial, que, según describe la página web de la propia Diputación, cuenta con una Sección de control financiero. Así se desprende de los artículos 53 y



Ayuntamiento de Carboneras

54 de sus estatutos. Este régimen de control de la sociedad se ha visto reforzado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local (LRSAL) que indica en su exposición de motivos que:

Los Ayuntamientos adheridos a GALASA siempre estarán en su derecho, como accionistas, de disponer del informe de auditoría de cumplimiento (o de control financiero) de la sociedad antes de la sesión de la Junta General que deba aprobar anualmente las cuentas de la sociedad.

El Artículo 25 de la LRBRL, establece:

“1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

.../...

c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.”

.../...

Y el art. 26 de la LRBRL dice:

“1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas. .../...

3. La asistencia de las Diputaciones o entidades equivalentes a los Municipios, prevista en el artículo 36, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos.”

La Sentencia número 1743 de 17 de junio de 2016, del Tribunal de Justicia de Andalucía (TSJA), Sede Granada, Sección primera, en su fundamento jurídico octavo el Tribunal considera, que la gestión del ciclo integral del agua a través de GALASA es gestión directa del Ayuntamiento, que conserva la titularidad del servicio de abastecimiento de agua.

El Auto del Tribunal Supremo n.º 102/2007, de 20 de noviembre, calificó como gestión directa la forma de gestión de GALASA, añadiendo en su fundamento jurídico octavo, la reciente Sentencia, que GALASA: “Se trata de una forma de gestión directa del propio Ayuntamiento”.



Ayuntamiento de Carboneras

En la liquidación de los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015, en sus cuentas anuales nos encontramos con desequilibrio financiero en términos del SEC, existiendo unos resultados negativos de explotación en los ejercicios mencionados, a saber: en 2012, fue de -939,051,96 €, en 2013 de +355,851,39 €, en 2014 de -2,341,688,93 € y la previsión para el ejercicio 2015 es de -3,196,668,75 €.

Con los anteriores resultados la mercantil debió aprobar un plan de corrección, circunstancia que no llegó a producirse.

En este escenario jurídico, GALASA se encuentra afectada, como se ha dicho anteriormente, por la Disposición Adicional Novena, sobre redimensionamiento del Sector Público, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la modificación llevada a cabo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Según dicha Disposición Adicional, después de agotados todos los plazos legales, en este caso, si no alcanza un equilibrio financiero, del que actualmente carece, el 1 de diciembre del 2016, la empresa pública GALASA debe ser disuelta.

Por ello, al persistir el desequilibrio, y no haberse adoptado, hasta ahora otras medidas, la eventual -y no pacífica- aprobación y entrada en vigor del incremento de las tasas por los servicios que viene prestando la sociedad, aunque no garantiza el reequilibrio de las cuentas de misma, ni el saneamiento de los resultados negativos acumulados en ejercicios anteriores, si es parte capital y primordial, dentro del conjunto de medidas que deberán adoptarse en el Plan de Corrección o de vuelta al reequilibrio.

En consecuencia, por aplicación de la Sentencia 1743/2016 del TSJA, al no tratarse de un servicio supramunicipal el servicio prestado por GALASA, como ente instrumental de la Diputación de Almería, sino como una forma de gestión directa de los Ayuntamientos, la competencia para la aprobación de la Tasa, no recae exclusivamente en la Diputación, sino en los Ayuntamientos que integran GALASA.

En este sentido, la única posibilidad jurídica que tiene la Diputación de Almería, para aprobar las tasas por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, sería que los Ayuntamientos que integran GALASA, deleguen la potestad tributaria en esta materia en la Diputación Provincial de Almería. Esta posibilidad de delegación la contempla la Sentencia número 1571/2015, de 14 de septiembre, del Tribunal de Justicia de Andalucía, Sede Granada, Sección segunda (recurso 366/2013).

La Ordenanza aprobada por la Diputación de Almería sólo podrá ser de aplicación, a su entrada en vigor, para los Ayuntamientos que deleguen en la



Ayuntamiento de Carboneras

Diputación de Almería la potestad tributaria, es decir, la imposición y ordenación de las tasas relacionadas con el ciclo integral del agua de la Diputación, y que, por lo tanto, hayan adoptado los acuerdos de delegación correspondientes. Si se planteara el escenario de que alguno/s de los Municipio/s afectado/s no realizaran dicha delegación y, por lo tanto, en su término municipal dicha Ordenanza no fuera de aplicación, hay que recordar que las tarifas propuestas en las Memorias Económicas incorporadas al expediente (de Diputación) realizan el reparto de los costes en función de los municipios actuales, con el número de usuarios actual. Cualquier variación por la no incorporación de municipios a las tarifas propuestas, desequilibraría los repartos realizados en el estudio de costes, que en ese caso deberían revisarse, ya que en función del número y/o tamaño de los municipios no incorporados, podría incrementarse sustancialmente los problemas de desequilibrio en términos SEC y de quiebra financiera a los que actualmente está sometida la entidad GALASA; y por lo tanto, podría condenar a la misma, en función de la Disposición Adicional 9ª anteriormente citada, a su disolución automática.

Es preceptivo el informe de Secretaría, por ser necesario quorum especial: mayoría absoluta, ya que el Art. 47.2 h) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que:

“2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

.../

h) Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.”

CONCLUSIONES:

La sociedad GALASA tiene, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24.6 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio y servicio técnico de la Diputación y de las entidades que participan en la sociedad.

De conformidad con la Sentencia 1743/2016, de 17 de junio, del TSJA, GALASA se trata de una forma de gestión directa del propio Ayuntamiento, de un servicio de titularidad municipal, en la que participa la Diputación de Almería.

GALASA, si continúa en situación de desequilibrio financiero, y no llega a corregirse, entra en proceso de disolución automáticamente a partir del 1 de diciembre de 2016.



Ayuntamiento de Carboneras

La acción que se pretende en la propuesta, de conseguir el reequilibrio de GALASA, mediante la imposición y ordenación de unas nuevas tasas, requiere la delegación expresa de la potestad tributaria por de los Ayuntamientos que conforman GALASA.

La entrada en vigor de la Ordenanza aprobada por Diputación queda supeditada a que los Ayuntamientos afectados deleguen de forma expresa la potestad de imposición y ordenación de las Tasas relacionadas con este servicio.

En base a lo anteriormente expuesto, en virtud de lo establecido en el art. 175 del ROF, al Pleno del Ayuntamiento de Carboneras, se realiza la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, a fin de que adopte los siguientes acuerdos:

1. Solicitar a la Diputación de Almería que preste los servicios que comprende el ciclo integral del agua de uso urbano en este municipio, en virtud de las competencias que tiene atribuidas legalmente de prestación de servicios supramunicipales y de asistencia material a los municipios.

2. Los servicios antes indicados se gestionarán a través de la sociedad interlocal GALASA en la que participan la Diputación de Almería y algunos municipios de la provincia.

3. Corresponderá a la Diputación de Almería adoptar los acuerdos de imposición y aprobar las ordenanzas en las que se establezcan las tarifas de los servicios del ciclo integral del agua de uso urbano en este municipio, a cuyo efecto se delega en la misma la competencia que corresponde al Ayuntamiento de Carboneras en esta materia.

Es todo cuanto, salvo error, omisión o mejor criterio fundado en Derecho procedo a informar, no obstante la Corporación decidirá lo que estime más conveniente a los intereses municipales.

En Carboneras a 21 de abril del 2016.

EL SECRETARIO

Fdo: FCO. JAVIER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ”

No se producen intervenciones y sometido a la consideración de los miembros de la Comisión Informativa, se acuerda, por mayoría absoluta, con los votos a favor de los representantes del P.P. y del GICAR y el voto en contra del representante del



Ayuntamiento de Carboneras

P.S.O.E., elevar este asunto al Pleno de este Ayuntamiento a fin de que proceda a aprobar, si procede, las propuestas contenidas en el Informe anterior. >>

DEBATE:

El Sr. Concejal de Urbanismo y representante municipal en GALASA, D. Salvador Alarcón hace uso de su turno de exposición y hace un breve resumen de la situación de GALASA. Destaca que lo que están tratando de evitar es que ningún pueblo, a título individual, tenga la posibilidad de entorpecer los acuerdos que se tomen en relación a la adaptación de las tarifas de GALASA a los costes reales de los servicios que se prestan. Del mismo modo intentan hacerla viable y que siga prestando los servicios básicos que desarrolla de abastecimiento y saneamiento.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. José Luís Amérigo toma la palabra y comienza su intervención indicando que la información facilitada por el Sr. Alarcón es sesgada y lo acusa de asumir el discurso del Partido Popular Provincial, de confrontación con los pueblos de la zona del Almanzora.

Destaca que el Partido Socialista vio desde el principio la intención del Partido Popular de subir las tarifas del agua de manera unilateral. Afirma que desde ahora los ciudadanos de Carboneras van a pagar más por su agua. Alude a la enorme deuda que oscila en torno a los 40 millones de euros y que ha ido aumentando a razón de 1,5 millones al año desde el Partido Popular gobierna en la Diputación, datos del Informe del Interventor de la Diputación de Almería.

El Sr. Alarcón vuelve a hacer uso de su turno de palabra para destacar que según los informes de los técnicos de GALASA, existen grandes diferencias entre lo que pagan unos y otros municipios por el m³ de agua. Añade que el servicio en los pueblos del Almanzora provoca un déficit anual de un millón y medio de euros aproximadamente. Puntualiza que de lo que se trata es de unificar las tarifas y que no haya diferencias entre lo que paga un ciudadano del Almanzora y uno del levante.

Continúa su intervención reconociendo que, aunque no es un gran defensor de GALASA, sobre todo *“...porque nació como un órgano político del partido socialista...”* y ahora, debido a intereses políticos la quieren destruir y achacárselo al Partido Popular. Considera que los políticos responsables deben luchar porque las instituciones que han creado, independientemente de que les gusten o no, funcionen bien y no nos impliquen un endeudamiento progresivo. Será el tiempo quien diga si GALASA no puede seguir funcionando.

Concluye su intervención indicando que en esta legislatura el PSOE tiene problemas con GALASA, el PSOE tiene problemas con la Mancomunidad de Municipios del Levante Almeriense, el PSOE tiene problemas con los Grupos de Desarrollo Rural y con los Grupos de Acción Local Pesquera y destaca *“el jaleillo”*



Ayuntamiento de Carboneras

que llevan con Garrucha y con su compañera “ *...María López que allí donde va no hace nada más que meter gresca...*”

El Sr. Amérigo vuelve a hacer uso de su turno de palabra y destaca que el Sr. Alarcón en ningún momento ha dado explicaciones sobre cómo les va a afectar a los vecinos de Carboneras, ni por qué unos pueblos pagan más que otros. Añade que la situación de GALASA no debe afectar a los ciudadanos y eso es lo que está consintiendo el Partido Popular.

Finaliza su intervención afirmando que GALASA es perfectamente gestionable y no entienden esta situación.

El Sr. Alarcón vuelve a intervenir para afirmar que si Carboneras se ve perjudicada, no tendrán problemas en enfrentarse a los pueblos vecinos y le recuerda al Sr. Amérigo que las tarifas llevan 8 años sin revisarse.

El Sr. Amérigo vuelve a intervenir para expresar que el Grupo Municipal Socialista se va a oponer a la subida de tasas, a la gestión desproporcionada e ineficaz del gobierno del Partido Popular en Almería y en GALASA. Afirma que da la impresión de que en vez de defender los intereses del municipio de Carboneras están defendiendo a otros municipios.

El Sr. Concejal de Hacienda, D. Felipe Cayuela toma la palabra para indicar que el Grupo Municipal Socialista ha anunciado su voto en contra pero no ha hecho ninguna propuesta. Añade que esta subida de tasas está motivada, no sólo porque hayan transcurrido 8 años, sino porque desde el año 2015, estamos recibiendo agua desalada, que tiene otro coste.

Concluye su intervención recordando que todos los municipios, incluidos en los que gobierna el Partido Socialista, han aprobado en Pleno la delegación de estas competencias.

El Sr. Amérigo vuelva a tomar la palabra para afirmar que no se trata de criterios económicos, sino de una gestión eficiente y GALASA no lo ha sido, sobre todo desde que está en manos del Partido Popular. Añade que las ayudas que deben pedir a Diputación, como por ejemplo para renovar las tuberías, no deben estar condicionadas a quedarse en GALASA.

Concluye su intervención exponiendo que van a hacer los ciudadanos de Carboneras tengan que pagar más, de manera injustificada e injusta.

El Sr. Alarcón vuelve a hacer uso de la palabra y destaca que comparada con municipios como Níjar y Albox, que no están en GALASA, Carboneras tiene tarifas considerablemente mucho más bajas con GALASA.



Ayuntamiento de Carboneras

El Sr. Alcalde, D. Salvador Hernández toma la palabra y reconoce que GALASA tiene un problema de gestión desde sus inicios y Diputación desde 2012 están intentando encontrar una solución, que pasa por modernizar las redes, cambiar las redes de saneamiento y de abastecimientos y mejorar la gestión.

Destaca que no se deben confundir las tasas con los impuestos y el hecho que salga agua por los grifos de Carboneras tiene un coste que es la tasa y entre todos los usuarios debemos hacernos cargo de la tasa. Añade que el agua en Carboneras es y seguirá siendo más barata que en los pueblos vecinos que no pertenecen a GALASA.

Concluye su intervención expresando su confianza en que la Diputación de Almería, como máxima accionista de la empresa, intente salvarla y hacerla viable económicamente, algo que no ha sido posible hasta ahora.

Tras el debate se somete a votación la aprobación la propuesta anterior, siendo la misma aprobada por mayoría absoluta, con los votos a favor de los cinco miembros del GICAR y los dos Concejales del P.P. y el voto en contra de los cuatro Concejales del PSOE presentes en la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio expresado, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO

(Acta firmada al margen con firma electrónica)

Fdo. Salvador Hernández Hernández.

Fdo. Fco. Javier Rodríguez Rodríguez